

Grupo Salarial Convenio	Salario base	Salario entrada categoría		Salario normal categoría		Transcurridos (meses)
		Complemento Convenio	Sal. Tabla Convenio	Complemento Convenio	Sal. Tabla Convenio	
3) <i>Fábrica (485 días)</i>						
Peón/E. Limp.	20,00	27,42	47,42	31,50	51,50	3
A-Al/Maqui.	22,06	29,44	51,50	34,73	56,79	3
Aydtte-Esp.	24,08	32,71	56,79	37,93	62,01	3
Of-3-Of/Pr-2/Prof-Al.	25,30	33,97	59,27	39,89	65,19	3
Of-2-Of/Alm/Pr-1	26,60	35,63	62,23	41,98	68,58	3
Of-1-Of.	27,88	37,31	65,19	43,80	71,68	3

**4300**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008. de la Dirección General de Trabajo. por la que se registra y publican las tablas salariales correspondientes al año 2008 del VIII Convenio colectivo estatal de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado,*

Visto el texto del acuerdo de fecha 5 de febrero de 2008 referente a las tablas salariales correspondientes al año 2008 del VIII Convenio Colectivo estatal de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, publicado en el B.O.E. de 26 de abril de 2006 (Código de Convenio n.º 9901925) que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales ACADE y CECE en representación de

las empresas del sector. y las Organizaciones sindicales USO. CC.OO. y FETE-UGT en representación de los trabajadores del mismo. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. apartados 2 y 3. del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo. sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero,–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora,

Segundo,–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado,

Madrid. 20 de febrero de 2008,–El Director General de Trabajo. Raúl Riesco Roche.

**ANEXO III****Tablas salariales 2008**

	Base	Product.	C. Tempor.	Plus Transporte	C.P.P.	Total
Personal docente						
<i>Educación Infantil</i>						
Director .....	1.292,34	58,32	236,50	135,91	63,56	25.069,11
Subdirector .....	1.292,35	58,32	227,51	135,91	61,20	24.934,33
Prof. Titular .....	1.292,34	58,32		135,91	44,48	21.521,66
Educador de Infantil .....	860,76	48,92		135,91	41,60	14.944,45
Instructor .....	858,65	39,82		135,91	38,71	14.812,73
<i>Primaria-Primer ciclo de la ESO</i>						
Director .....	1.292,34	58,32	236,50	135,91	63,56	25.069,11
Subdirector .....	1.292,35	58,32	227,51	135,91	61,20	24.934,33
Jefe de Estudios .....	1.292,34	58,32	196,90	135,91	60,29	24.475,15
Jefe Departamento .....	1.292,34	58,32	175,15	135,91	58,67	24.148,81
Prof. Titular .....	1.292,34	58,32		135,91	44,48	21.521,66
Prof. Adjunto.Ayudante o Auxil. ....	1.037,30	47,44		135,91	35,77	17.576,37
Instructor .....	943,27	43,41		135,91	35,77	16.121,61
<i>2º ciclo ESO/Bachillerato</i>						
Director .....	1.359,36	63,18	344,47	135,91	83,55	27.747,32
Subdirector .....	1.359,36	63,18	302,72	135,91	80,12	27.121,06
Jefe de Estudios .....	1.359,36	63,18	291,08	135,91	77,80	26.946,50
Jefe Departamento .....	1.359,36	63,18	245,84	135,91	75,56	26.267,88
Prof. Titular .....	1.359,36	63,18		135,91	55,73	22.580,28
Prof. Adjunto.Ayudante o Auxil. ....	1.283,76	60,30		135,91	46,43	21.414,70
Prof. Adjunto de Taller o Lab. ....	1.261,73	59,47		135,91	45,81	21.075,01
Instructor .....	1.159,71	55,61		135,91	44,79	19.502,36
<i>C.F.G.M.</i>						
Director .....	1.282,74	59,44	278,89	135,91	64,90	25.573,27
Subdirector .....	1.282,73	59,44	258,64	135,91	64,26	25.269,41
Jefe de Estudios .....	1.282,73	59,44	238,68	135,91	61,80	24.970,02
Jefe Departamento .....	1.282,73	59,44	218,64	135,91	60,16	24.669,32
Prof. Titular.Jefe de Taller o Lab. ....	1.282,73	59,44		135,91	42,71	21.389,86
Prof. Adjunto.Ayudante o Auxil. ....	1.060,86	45,47		135,91	38,28	17.908,06
Instructor .....	940,72	37,90		135,91	34,58	16.022,64

	Base	Product.	C. Tempor.	Plus Transporte	C.P.P.	Total
Personal docente						
<i>C.F.G.S.</i>						
Director .....	1.331,46	62,53	335,27	135,91	80,42	27.183,76
Subdirector .....	1.331,46	62,53	294,60	135,91	77,20	26.573,73
Jefe de Estudios .....	1.331,46	62,53	284,51	135,91	76,29	26.422,46
Jefe Departamento .....	1.331,46	62,53	239,83	135,91	72,76	25.752,22
Prof. Titular.Jefe de Taller o Lab. ....	1.331,46	62,53		135,91	53,65	22.154,79
Prof. Adjunto.Ayudante o Auxil. ....	1.236,24	58,17		135,91	44,18	20.678,50
Instructor .....	1.136,68	53,62		135,91	43,16	19.135,01
Personal no docente						
Otro personal:						
Titulado Superior .....	1.298,61			135,91	55,73	20.974,20
Titulado de G, Medio .....	1.233,06			135,91	44,47	19.990,83
Personal no titulado .....	715,73			135,91	36,22	12.230,92
<i>P. Administrativo</i>						
Jefe de Administración .....	928,29			135,91	45,11	15.419,31
Jefe de Negociado .....	847,06			135,91	41,54	14.200,93
Oficial .....	727,08			135,91	38,03	12.401,17
Auxiliar .....	620,76			135,91	38,03	10.806,44
<i>P. Servicios Generales</i>						
Conserje o Gobernante .....	766,58			135,91	38,03	12.993,67
Jefe de Cocina. Oficial .....	727,08			135,91	38,03	12.401,17
Cocinero .....	684,88			135,91	38,03	11.768,22
Celador. Portero .....	652,82			135,91	38,03	11.287,20
Encargado de mantenimiento y jardinería. Empleado de servicios generales y limpieza. Personal no cualificado. Empleado de comedor. Pinche. Botones. Guarda. Sere-no .....	620,76			135,91	38,03	10.806,44

## ANEXO IV

## Tablas salariales-2008 (14 pagas)

	Base	C. Temporal	Plus Transporte	C.P.P.	C.P.P. /Cargo	Total
Personal docente						
<i>Educación Infantil</i>						
Director .....	1.451,89	277,61	103,26	51,26	18,92	25.348,88
Subdirector .....	1.451,89	256,91	103,26	51,26	16,66	25.059,12
Jefe de Estudios .....	1.451,89	231,15	103,26	51,26	15,75	24.698,47
Jefe de Departamento .....	1.451,89	205,58	103,26	51,26	14,00	24.340,41
Prof. Titular .....	1.451,89		103,26	51,26		21.462,33
Educador de Infantil .....	1.002,08		83,21	51,26		14.944,45
Instructor. Vigilante .....	1.002,08		83,21	44,58		14.944,45
<i>Primaria - Primer ciclo ESO</i>						
Director .....	1.451,89	277,61	103,26	51,26	18,92	25.348,88
Subdirector .....	1.451,89	256,91	103,26	51,26	16,66	25.059,12
Jefe de Estudios .....	1.451,89	231,15	103,26	51,26	15,75	24.698,47
Jefe Departamento .....	1.451,89	205,58	103,26	51,26	14,00	24.340,41
Prof. Titular .....	1.451,89		103,26	51,26		21.462,33
Prof. Adjunto.Ayudante o Auxil. ....	1.187,88		91,49	41,30		17.636,76
Instructor. Vigilante .....	1.090,05		87,14	41,30		16.219,31
<i>2º ciclo ESO / Bachillerato</i>						
Director .....	1.552,85	417,91	107,74	65,22	27,98	28.775,72
Subdirector .....	1.552,85	367,25	107,74	65,22	24,54	28.066,50
Jefe de Estudios .....	1.552,85	367,25	107,74	65,22	24,54	28.066,50
Jefe Departamento .....	1.552,85	298,25	107,74	65,22	19,94	27.100,47
Prof. Titular o Jefe de Taller o Laborat. ....	1.552,85		107,74	65,22		22.925,02
Prof. Adjunto. Ayudante o Auxil. ....	1.472,62		104,17	54,35		21.762,49
Instructor. Vigilante .....	1.341,12		98,31	54,35		19.857,11
Complemento de Bachillerato: Complemento de 98,43 € para el profesor con jornada completa en este nivel en cada una de las 14 pagas						
<i>C.F.G.M.</i>						
Director .....	1.467,61	327,37	103,96	52,24	23,36	26.273,27
Subdirector .....	1.467,61	303,58	103,96	52,24	21,64	25.940,22
Jefe de Estudios .....	1.467,61	280,16	103,96	52,24	20,00	25.612,34

	Base	C. Temporal	Plus Transporte	C.P.P.	C.P.P./Cargo	Total
Jefe Departamento .....	1.467,61	256,63	103,96	52,24	18,34	25.282,92
Prof. Titular. Jefe de Taller o Lab. ....	1.467,61		103,96	52,24		21.690,09
Prof. Agreg. Adjunto. Ayudante o Auxil. ....	1.257,99		94,62	46,79		18.652,68
Instructor. Vigilante .....	1.125,62		88,72	42,24		16.734,59

*C.F.G.S.*

Director .....	1.528,01	387,30	107,74	65,50	28,13	27.999,52
Subdirector .....	1.528,01	340,37	107,74	65,50	24,68	27.342,39
Jefe de Estudios .....	1.528,01	325,35	107,74	65,50	23,86	27.132,14
Jefe Departamento .....	1.528,01	277,08	107,74	65,50	20,09	26.456,38
Prof. Titular. Jefe de Taller o Lab. ....	1.528,01		99,86	65,50		22.490,57
Prof. Adjunto. Ayudante o Auxil. ....	1.436,72		96,19	54,63		21.172,16
Instructor .....	1.308,42		91,05	52,71		19.319,44

## Personal no docente

*Personal titulado*

El salario de este Personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo,

*P. Administrativo*

Jefe de Administración o Secretaría .....	1.097,11		87,45	51,77		16.321,38
Intendente .....	1.010,08		83,58	47,75		15.060,46
Jefe de Negociado .....	923,93		79,74	44,22		13.812,15
Oficial .....	881,47		77,84	43,71		13.196,83
Auxiliar o Telefonista .....	771,50		72,95	43,71		11.603,50
Aspirante .....	600,00		61,52	26,73		9.076,76

*P. Servicios Generales*

Conserje o Gobernante .....	923,78		79,72	43,71		13.809,90
Jefe de Cocina. Oficial .....	881,47		77,84	43,71		13.196,83
Cocinero .....	840,19		76,00	43,71		12.598,73
Celador. Portero .....	805,84		74,47	43,71		12.101,00
Encargado de mantenimiento y jardinería. Empleado de servicios generales y limpieza. Personal no cualificado. Empleado de comedor. Guarda. Sereno .....	771,50		72,95	43,71		11.603,50
Pinche o Botones .....	600,00		45,76	26,73		8.903,39

**4301**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para los años 2007 y 2008, del Convenio Colectivo Estatal de la Industria Azucarera.*

Visto el texto de la revisión salarial para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo Estatal de la Industria Azucarera (código de Convenio n.º 9900555), que fue suscrita, con fecha 25 de enero de 2008, de una parte por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA**

En Madrid, a 25 de enero de 2008.

Por las Centrales Sindicales:

Alberto de Frutos Bonis: U.G.T.  
Francisco J. Fernández González: U.G.T.  
Juan Antonio Ferrer del Castillo: U.G.T.  
Tomás José Valero Molpeceres: U.G.T.  
Jesús Yela Layna: U.G.T.  
Armando Gaspar Villaverde: CC.OO.

Gorka Castell Fernández: CC.OO.

Félix Feo Casares: CC.OO.

Félix González del Val: CC.OO.

Por las empresas:

Rafael Vargas Peñalva: Azucarera Ebro.

Josep M. Janué Soler: Azucarera Ebro.

José María Gil Rodríguez: ACOR.

Reunida en Madrid, siendo las 11 horas del día 25 de enero de 2008, la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio Colectivo de la Industria Azucarera para el periodo 2007/08, constituida por los señores que figuran en el margen, previamente convocados, adopta los siguientes Acuerdos:

1. Aplicar la cláusula de revisión salarial para el año 2007, contenida en el punto 3 de la Prórroga del Convenio Colectivo acordada el 26 de junio de 2007 vigente para el periodo 2007/08, teniendo en cuenta que el IPC ha experimentado durante el año 2007 un incremento del 4,2 %.

2. Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, se acuerda revisar las tablas salariales, siendo las definitivas del año 2007 las resultantes de aplicar a las del año 2006 un incremento del 4,5 %.

3. Las bases de cálculo para realizar esta revisión serán las retribuciones correspondientes al año 2006.

4. La diferencia entre las cantidades pactadas inicialmente en el Convenio y el resultado de la revisión desde el 1 de enero de 2007, será abonada por cada empresa en una sola paga durante el primer trimestre de 2008.

5. La Comisión Interpretativa ha elaborado las nuevas tablas definitivas correspondientes al año 2007, incluyendo la revisión salarial antes citada, que se adjuntan a la presente acta, firmadas por las partes.

6. Las partes Acuerdan que esta revisión salarial, basada en el IPC provisional, publicado por el INE, tenga carácter definitivo a todos los efectos.

7. Las dietas, el plus de distancia, el plus de trabajos tóxicos y peligrosos, el plus de domingos, así como la ayuda a disminuidos psíquicos, no tendrán revisión en el año 2007. El bienio de antigüedad y el complemento de buen fin de campaña, establecidos como cantidades ciertas para sus respectivos periodos, no tendrán revisión durante la vigencia del Convenio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas.